La cultura es de todos Mincultura	**ESTUDIOS PREVIOS (EP) - Prestación Servicios**	1233-2020
	GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Código: F-GCC-021** **Versión: 0** **Fecha: 22 de Enero de 2013**

Fecha:	31/08/2020	**N°:**	150740	**Año:**	2020
Dependencia:	Grupo Programa Nacional de Concertación	**Grupo:**	Despacho del Ministro		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER (JUSTIFICACIÓN)

El artículo primero de la 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.Por su parte, el artículo segundo de la misma Ley establece que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.Ahora bien, entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el “Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura”, el cual desde su línea “Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios”, busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.El Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el plan nacional de desarrollo, impulsa, estimula y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional ó nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto “Desarrollo del VIII Festival Departamental de Bandas Versión Virtual para la Difusión y Promoción de la Actividad Folclórica en el Departamento de Bolívar" es un espectáculo muy apreciado por el pueblo bolivarense, que más que entregar premios a las bandas ganadoras buscan el crecimiento profesional de los músicos de la región e impulsar, fortalecer y fomentar los procesos y semilleros musicales de las bandas de viento que represe...

TIPO DE CONTRATO, OBJETO, OBLIGACIONES Y SUPERVISOR

Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA	**Tipo de Proceso:**	INTERADMINISTRATIVO
Tipo de Contrato:	Convenio interadministrativo	**Otro:**	
Objeto	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DEL VIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS VERSIÓN VIRTUAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FOLCLÓRICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”		
Experiencia en meses:			
Nivel en tabla:			

Formación:

Tipo formación	Formación

Obligaciones del contratista:

0 1.	Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio
1 2.	Realizar el proyecto “Desarrollo del VIII Festival Departamental de Bandas Versión Virtual para la Difusión y Promoción de la Actividad Folclórica en el Departamento de Bolívar"
2 3.	Realizar el diseñar y ejecución de una estrategia de comunicación para la promoción y difusión del festival

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

3 4.	Desarrollar las presentaciones del VIII Festival de Bandas – Versión Virtual
4 5.	Desarrollar actividades académicas y culturales del VIII Festival de Bandas – Versión Virtual
5 6.	Realizar la organización, planeación, programación de actividades, promoción y difusión, a que haya lugar.
6 7.	Realizar el pago de honorarios, logística a que haya lugar.
7 8.	Entregar, el informe final completo y con todos los soportes correspondientes al supervisor autorizado, a más tardar el 27 de octubre de 2020.
8 9.	Garantizar la infraestructura tecnológica para realizar el proyecto “Desarrollo del VIII Festival Departamental de Bandas Versión Virtual para la Difusión y Promoción de la Actividad Folclórica en el Departamento de Bolívar” de manera virtual.
9 10.	Garantizar que los concursantes den cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.
10 11.	Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

Supervisor:	Universidad Pedagógica Nacional
Normatividad que establece la modalidad de Selección:	
LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007;Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015	
Análisis del valor estimado del contrato:	N.A.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN ART: 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1

Estrategia:	Fortalecimiento del Programa Nacional de Concertación Cultural - PNCC y el Programa Nacional de Estimulos - PNE.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo:	Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y fortalezcan la identidad y memoria cultural, desde los territorios	**Estrategia:**	Fortalecimiento del Programa Nacional de Concertación Cultural - PNCC y el Programa Nacional de Estimulos - PNE.
Programa:	Pu- Apoyar procesos, proyectos y actividades culturales a través de la entrega de recursos desde el Programa Nacional de Concertación Cultural - 2020.		

PLAN DE ACCIÓN ANUAL

DEPENDENCIA	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
038 Grupo Programa Nacional de Concertación	A-3-3-4-2-2020 - ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA-CONVENIOS SECTOR PÚBLICO (LEY 397 DE 1997)	ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA - CONVENIOS SECTOR PUBLICO	$ 40.000.000,0

Lugar de ejecución del contrato:	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor:	$ 40.000.000,0	**Plazo de Ejecución:**	Hasta el 25 de octubre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Forma de Pago:	* Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%), previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.* Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa presentación de informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y acta de liquidación suscrita por las partes.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Bajo riesgo

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías.

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Descripción	Anexos	Responsable
Estudio de Mercado	☑	Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR

OBSERVACIONES GENERALES



Para Visto Bueno Dependencia

Nidia Piedad Neira Sosa



Para Visto Bueno Secretario General

Julian David Sterling Olave

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.